



N° int.: 5904898

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.385 / 2.057

ARICA, 21/10/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 70, del 16.03.2015 de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 05.08.2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, la extranjera doña Blendy Altagracia RONDON ADAMES, pasaporte ordinario N° [REDACTED], nacida el 13.09.1990 en Rep. Dominicana, nacionalidad DOMINICANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 302, del 05.02.2015, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 70, del 16.03.2015, de esta Intendencia Regional, por haber infringido la normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país.

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración con fecha 05.08.2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 43453 del 06.10.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que, es del parecer de no acceder a lo solicitado en virtud de lo establecido en el Art. 6° del D.S. N° 597, que señala que la entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugares habilitado y con documentos idóneos. Además, que para ingresar a Chile los nacionales de República Dominicana requieren de una autorización denominada "Visto de Turismo" y que no acompaña antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que sirvieron de base al disponer la medida de expulsión.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- SE RECHAZA la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 70, del 16.03.2015, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Blendy Altagracia RONDON ADAMES, de nacionalidad DOMINICANA.

de conformidad a la ley.

2.- Notifíquese la presente Resolución

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



GAR/XRC/MGH [9278] 21/10/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Ministerio de R.R. E.E.
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.